

EXP 3083/2026.

BASES BONS-CONSUM ANUALITAT 2026

BASES PROGRAMA BONO CONSUMO ANUALIDAD 2026

1. ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus artículos 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado 1.d) de este último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La actuación que pretende realizar la Diputación tiene como objetivo potenciar, junto con los Ayuntamientos, el comercio local y los sectores de la hostelería y servicios de los municipios de la provincia, mediante la ejecución de campañas o programas de fomento del consumo, con la finalidad última de impulsar la actividad económica y fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial.

Por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se aprobó la *"Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2026"*, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante *número 137, de fecha 23 de julio de 2026*.

El Ayuntamiento de Ondara, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó, en fecha 5 de agosto de 2026, una subvención para el desarrollo de la campaña *"CAMPANYA BONS CONSUM ONDARA 2026"*, por un importe de 151.402,00 euros.

Así, este Ayuntamiento, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la campaña *"CAMPANYA BONS CONSUM ONDARA 2026"* con el objetivo de impulsar la economía local.

Uno de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto

provocado por la pandemia, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO De USO

BONS CONSUM ONDARA es un programa de impulso del consumo local con el cual el Ayuntamiento de Ondara destina **151.402,00€** de manera directa en bonos y con el cual se pretende beneficiar tanto al tejido empresarial local como la ciudadanía, estimulando la compra en establecimientos locales adheridos a la campaña (el listado se puede consultar en www.ondarabonoconsum.es y en la web del portal del comerciante de Ondara (<https://ondara.portaldelcomerciante.com>))

Se formalizarán a través de Bonos Consumo emitidos por Confecomerç CV, donde los ciudadanos y ciudadanas abonan el 50% del coste.

La fecha máxima de consumo de los bonos es el **7 de diciembre de 2026**, quedando sin uso a partir de la fecha señalada.

3. CUANTÍA DE LOS BONOS, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

Cada persona podrá solicitar y hacer uso de un número máximo de 4 bonos, hasta agotar el número total de bonos que el Ayuntamiento pondrá en circulación en esta campaña, que supondrá un máximo de subvención concedida por beneficiario de 100€. Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 50%. En todo caso, la compra de bonos está limitada a una cantidad máxima de 100 € por persona beneficiaria. Los bonos serán de 25 €.

4. ADQUIRENTES DE LOS BONOS CONSUMO ONDARA

Pueden adquirir los bonos las personas empadronadas en Ondara mayores de 18 años a 1 de septiembre de 2026, siendo necesario para la adquisición de los mismos de tarjeta bancaria.

La compra de bonos consumo está limitada a 100€ por persona beneficiaria. La persona recibirá un correo electrónico donde podrá descargar y/o imprimir los bonos.

No pueden adquirir los bonos las personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de adquisición de los bonos consumo y, las personas adquirentes tienen que acreditar tal circunstancia mediante la aportación de una declaración.

5. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS Y PLAZO

1. Acceder en la web de la campaña www.ondarabonoconsum.es, rellenar el formulario que se tiene en disposición en la web de la campaña, previamente habilitado por Confecomerc CV, al cual se incluye la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar informado de sus obligaciones a efectos del IRPF a causa del carácter de ganancia patrimonial de la subvención obtenida así como de la manifestación de voluntad para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la LOPD.

Una vez el vecino o vecina ha adquirido el bono, se recibe un correo electrónico con los bonos emitidos de la campaña, se pueden imprimir o presentarlos con el móvil en el momento de la realización del pago en el establecimiento, a partir del día 2 de noviembre de 2026 a las 8:30 h.

2. Adquisición de Bonos en la Agencia de Desarrollo Local de Ondara, situada en el Espai Català, Plaça País Valencià en horario de 8:30 a 14:00 h. Se podrá adquirir a partir del día 2 de de noviembre de 2026 hasta que se agoten.

6. USO DE LOS BONOS

La subvención recibida solo se puede gastar en los establecimientos adheridos a la campaña. La relación de empresas adheridas se hace pública en la web municipal, en la web de la campaña y se dará difusión por las redes sociales.

7. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA

Presentación de solicitudes de inscripción, plazo y documentación

La solicitud de participación en el programa de Bons Consum Ondara 2026, se realizará por la persona titular de la actividad, o persona que acredite la representación del comercio o servicio interesado, por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en el municipio, se presentará una única solicitud y se indicará el nombre de los establecimientos que participan además del domicilio de cada uno de ellos.

Para la adhesión de las empresas a la campaña, estas tienen que rellenar el

formulario que encuentran en la web de la campaña habilitado previamente por Confecomerç, CV.

Al envío del formulario de inscripción tiene que acompañarse la declaración responsable que se cumplen los requisitos detallados en el artículo anterior y certificado AEAT de IAE.

El plazo de solicitud para participar en el Programa Bons Consum Ondara 2026 se iniciará el 22 de octubre hasta el 28 de octubre del 2026.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de 2 días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

La solicitud incluirá una declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Ondara, en establecimiento permanente.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bons consum, descontando el importe del Bono al consumidor, que después le será abonado por la entidad Confecomerç, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que aplicará el Bono consumo en todos los productos ofertados en su establecimiento y que acepta el contenido íntegro de las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc...
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.
- El número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no es superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- Que se compromete a pedir el DNI/NIE a la persona que vaya a utilizar el bono consumo y comprobar que su identidad corresponde al DNI/NIE a incluir en la plataforma.
- Que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular la persona SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La participación en el Programa Bons Consum, regulada en estas bases, deberá ser objeto de autorización municipal previa, a cuyo efecto las personas interesadas deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado IAE, donde indique la actividad que se desarrolla, que se ejerce en el término municipal de Ondara y que se encuentra de alta.
- Autorización para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Declaración que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular la persona SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.
- Opcionalmente se podrá presentar una fotografía horizontal de la fachada del establecimiento/s o de su marca comercial en formato JPG o PNG. (Máx. 5 MB)

La autorización de participación en el programa Bons Consum se concederá para esta campaña y para otras similares a realizar en el ejercicio 2026.

Las empresas inscritas en el Programa Bons Consum 2026 que deseen darse de baja deberán comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento de Ondara.

El listado de establecimientos y servicios adheridos a cada una de las campañas se publicará en la web municipal (<https://ondara.portaldelcomerciante.com/>), y en la plataforma de Bonos www.ondarabonoconsum.es.

Pueden solicitar adherirse a esta campaña todas las actividades **excepto** las actividades en los siguientes IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

- 61: Comercio al por mayor.
- 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o diarios).

- 87: Loterías, apuestas y otros juegos de azar.
- 969: Otros servicios recreativos.

8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las bases reguladoras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara i en el tablón de anuncios.

La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y del extracto y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Para dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecido en la LGS y en la Ley 19/2016, se remitirá toda la información correspondiente a ceca de la concesión, los pagos realizados y los reintegros.

9. FINANCIACIÓN

La cantidad total de las subvenciones a conceder tiene un importe total de 151.402,00€, que se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria 430.48001, del presupuesto municipal del ejercicio 2026; partida que se tiene que modificar mediante generación de crédito por ingresos, procedentes de la subvención: "*Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2026*", aprobada en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2026.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinada a la convocatoria.

10. INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento del bono consumo ocasionados por desactivación de códigos corresponde a la Confecomerc CV.

11. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE

En caso de que finalizado el periodo fijado para los Bono Consumo (7 de diciembre de 2026) no hubieran sido consumidos, el propietario o la propietaria no puede recuperar su saldo, el 100% del cual será dado a la Residencia Ntra. Sra. De la Soledad de Ondara y tendrá la consideración de ingreso presupuestario.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se registrarán por lo que se establece en las presentes bases, en las bases aprobadas por este Ayuntamiento y por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- RD 130/2019 de 78 de marzo, Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ondara.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los tratamientos de datos personales se realizarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**), por lo que se informa a los interesados de los siguientes extremos:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Ondara, con CIF P-0309500-G, y dirección en Plaça Convent, número 2, Ondara, Código Postal 03760.
- Delegado de Protección de Datos: El Ayuntamiento de Ondara cuenta con el apoyo del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@ondara.org.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Ondara, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.
- Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición y limitación, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) en lo referente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento, o por correo electrónico a dpd@ondara.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.